

**Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46<sup>1</sup> del Reglamento de Elecciones, respecto de las solicitudes del ejercicio de atribuciones especiales que se presentaron en el periodo comprendido entre los meses de agosto a noviembre de 2018.<sup>2</sup>**

En el periodo de referencia se recibió una solicitud para el ejercicio de la facultad de asunción total, a la cual se dio el trámite siguiente:

### **PROCEDIMIENTO DE ASUNCIÓN TOTAL**

#### **Expediente INE/SE/AS-03/2018**

**Solicitante:** Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador del Estado de Nuevo León.

**Materia de la solicitud:** Se asuma la elección extraordinaria 2018 del Municipio de Monterrey.<sup>3</sup>

#### **Trámites realizados:**

**Sustanciación.** El 13 de noviembre de 2018, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el escrito original firmado por Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador del Estado de Nuevo León. El escrito fue radicado y acordado de forma urgente, bajo el número de expediente INE/SE/AS-03/2018.

**Determinación:** El 15 de noviembre de 2018, esta Secretaría dictó el acuerdo de desechamiento, en razón que se actualizó la causal de improcedencia, consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de asunción, de conformidad con lo previsto en el artículo 121, párrafos 3, 7, inciso a), y 14, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 40, párrafo 2; y 42, párrafo 1, inciso a), así como 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar las facultades de asunción, atracción y delegación.

---

<sup>1</sup> En los meses de septiembre y octubre de 2018, no se convocó a sesión ordinaria del Consejo General.

<sup>2</sup> El presente informe incluye únicamente aquéllas solicitudes que no fueron sometidas a resolución del Consejo General.

<sup>3</sup> Escrito consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/11/INE-SE-AS-03-2018-DJ.pdf>